

# *Flash Impositivo*

Nº 25

Junio 2011

# Novedades nacionales

*Resolución General 3132-AFIP (B.O. 15/06/2011) Impuesto a las Ganancias. Precios de Transferencia. Declaración Jurada Informativa Anual. Nueva versión del aplicativo "Operaciones Internacionales". Transmisión electrónica vía "internet".*

Se modifica la Resolución General 1122-AFIP, la cual estableció las formalidades, requisitos y demás condiciones que deben observar los sujetos obligados por la Ley de Impuesto a las Ganancias, a efectos de demostrar la correcta determinación de los precios, montos de las contraprestaciones o márgenes de ganancia establecidos en transacciones realizadas entre partes vinculadas o con sujetos domiciliados, constituidos o ubicados en países de baja o nula tributación, así como los precios fijados en operaciones de exportación e importación de bienes entre partes independientes.

Entre las principales modificaciones establecidas destacamos las siguientes:

- Se incorpora el formulario de declaración jurada informativa anual F.969, el cual contiene la información correspondiente al ejercicio comercial anual o calendario, según corresponda.

- A fin de generar los formularios de las declaraciones juradas correspondientes deberá emplearse la nueva versión del programa aplicativo denominado "Operaciones Internacionales-Versión 3.0".
- El mencionado formulario deberá presentarse mediante transferencia electrónica de datos a través del sitio web de la AFIP, hasta el decimoquinto día corrido inmediato posterior a la fecha de vencimiento general para la presentación de la declaración jurada determinativa del Impuesto a las Ganancias.
- La presentación del informe complementario, dispuesto en el Anexo II de la RG 1122-AFIP, se efectuará en la dependencia en la que los contribuyentes se encuentren inscriptos. Asimismo, la presentación del informe mencionado y de los estados contables se podrá realizar hasta el día octavo del mes inmediato posterior al cierre del ejercicio anual del año calendario.

Vigencia: A partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

*Resolución General 3129-AFIP (B.O. 16/06/2011) Impuesto sobre los Combustibles Líquidos. Ley 23.966, Título III de Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural. Resolución General 2562, sus modificaciones y sus complementarias. Nómina de marcadores químicos y reagentes homologados. Proveedores autorizados para su comercialización. Prórroga de la vigencia.*

Se extiende la vigencia de la homologación del sistema marcadores químicos y reagentes y de la autorización otorgada a la respectiva empresa

proveedora para comercializar dichos productos, establecidas por la Resolución General 2562, hasta el día 31 de agosto de 2011, inclusive.

*Resolución 280/2011-SIC (B.O. 17/06/2011) Promoción Industrial. Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos.*

Se aprueba la secuencia de operaciones correspondiente al proceso productivo de fabricación de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, digitales y portátiles, que cuenten con una unidad central de proceso, sin teclado, con entrada y salida de datos combinadas a través de una pantalla ("tablet PC") a los efectos de conferir origen a los bienes producidos en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

*Ley N° 26.683 (B.O. 21/06/2011) Modificación del Código Penal y Ley N° 25.246 sobre Encubrimiento y Lavado de Activos de origen delictivo.*

Se modifica el Código Penal y la ley de prevención del Encubrimiento y Lavado de Activos de origen delictivo (Ley 25.246). Por un lado, en el Código Penal se ha incorporado el título XIII, el que pasará a denominarse "Delitos contra el orden económico y financiero"; previéndose en dicho cuerpo legal la incorporación del encubrimiento como delito autónomo, con pena propia y no como parte del delito de lavado de activos. Por otro lado y en cuanto a las modificaciones de la Ley N° 25.246 cabe resaltar que se ha establecido la enumeración de todos los sujetos alcanzados que se encuentran obligados a informar a la Unidad de Información Financiera (UIF), en los términos del artículo 21 de la mencionada Ley. En este sentido y tomando en consideración

los agentes y/o operadores del comercio internacional han quedado alcanzados por la presente norma solamente los despachantes de aduanas. En consecuencia se desprende de la misma que han quedado excluidos, los Agentes de Transporte Aduanero (conforme el artículo 57 y cc. de la Ley N° 22.415 ) y los Importadores y Exportadores (conforme el artículo 91 inciso 1) y 2) y cc. de la Ley N° 22.415) previamente establecidos por las Resolución UIF 39/11.

*Resolución General 3130-AFIP (B.O. 16/06/2010) Feria Judicial de Invierno. Período de suspensión de plazos.*

Se fija entre los días 11 al 22 de julio de 2011, el período durante el cual no se computarán los plazos previstos en los distintos procedimientos vigentes ante dicha Administración Federal, vinculados con la aplicación, percepción y fiscalización de los tributos a su cargo.

*Resolución 527-2011-ST (B.O. 16/06/2011) Sumas no remunerativas pactadas en los acuerdos homologados mediante la Resolución 331/2011-ST. Alcance del art. 1° de la ley 26.176.*

Se aclara que las sumas no remunerativas pactadas en los acuerdos homologados mediante Resolución 331/11-ST se encuentran alcanzadas por las previsiones del art. 1° de la ley 26.176.

Al respecto recordamos que los mencionados acuerdos han sido celebrados entre a) la Federación Argentina Sindical del Petróleo, Gas y Biocombustibles, el Sindicato de Petróleo y Gas Privado de Río Negro, Neuquén y La Pampa, el Sindicato del Petróleo y Gas Privado del Chubut por la parte sindical, y la Cámara de Exploración y Producción de

Hidrocarburos y la Cámara de Empresas de Operaciones Petroleras Especiales por la parte empresaria; b) el Sindicato del Personal Jerárquico y Profesional del Petróleo y Gas Privado de Neuquén y Río Negro por la parte sindical y la Cámara de Exploración y Producción de Hidrocarburos y la Cámara de Empresas de Operaciones Petroleras Especiales por la parte empresaria; c) la Federación Argentina Sindical del Petróleo, Gas y Biocombustibles, el Sindicato Petrolero y Gas Privado Santa Cruz, por la parte sindical y la Cámara de Exploración y Producción de Hidrocarburos y la Cámara de Empresas de Operaciones Petroleras Especiales.

*Circular 10/2011-AFIP (B.O.17/06/2011) Contrato de trabajo por temporada. Trabajadores con reserva de puesto. Declaración en el programa aplicativo "Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social-SICOSS" o el sistema "Su Declaración".*

Se aclara que los empleadores que contraten trabajadores mediante un contrato de trabajo por temporada - art. 96 y ss, LCT - deben continuar declarando a los mismos durante el período de reserva de puesto.

A tal fin, deberán utilizar el programa aplicativo denominado "Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social - SICOSS" o, en su caso, el sistema "Su Declaración" y seleccionar el código "21 - Trabajador de temporada - Reserva de Puesto" de la tabla "Situación de revista".

Durante el período de actividad (o temporada) el código indicado en el inciso precedente deberá reemplazarse por el que corresponda a la situación laboral del trabajador.

# Novedades provinciales

## CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

*Resolución 301/2011-AGIP (B.O.16/06/2011). Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de Retención.*

Se establece que los Agentes de Retención que actúen en virtud de la Resolución N°533/SHyF/00 respecto de contribuyentes comprendidos en regímenes especiales del Convenio Multilateral, deberán tomar como base de cálculo de la correspondiente retención, la proporción de base imponible que corresponda a la Ciudad de Buenos Aires.

## PROVINCIA DE BUENOS AIRES

*Resolución Normativa 28/2011-ARBA (B.O. 26/06/2011) Suspensión transitoria del curso de los plazos de algunos Trámites Tributarios y Catastrales realizados a través de la página web de ARBA.*

Se establece, entre los días 24 de marzo y 10 de abril de 2011, ambos inclusive, la suspensión de los plazos previstos en las normas reglamentarias vigentes para la realización de los trámites tributarios

y catastrales que se efectuaran a través de la página web de la Agencia de Recaudación, cuando su sustanciación hubiere requerido el envío a los sujetos interesados, de mensajes de correo electrónico por parte de ARBA.

## PROVINCIA DE CHACO

*Resolución General 1702/2011-ATP. (B.O. 15/06/2011) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Crédito Fiscal computado como pago a cuenta por sponsorización y tutoría de actividades deportivas.*

Se establece, mediante la norma en comentario, que el crédito fiscal obtenido por los aportes dinerarios realizados por los contribuyentes incluidos en el régimen de sponsorización y tutoría de actividades deportivas otorgado por la Ley 6429/2009, se deberá imputar como pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos de modo tal que no genere o incremente un saldo a favor del sponsor o tutor.

Vigencia: A partir del 10 de Junio de 2011.

## PROVINCIA DE MISIONES

*Resolución General 17/2011-DGR (B.O. 15/06/2011) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Reempadronamiento de contribuyentes locales y responsables comprendidos en el régimen de Convenio Multilateral de la Provincia de Misiones.*

Por medio de la norma en comentario se reglamenta la forma y el procedimiento que deberán observar los contribuyentes o responsables comprendidos en el régimen de Convenio Multilateral de la

Provincia a efectos del cumplimiento de la obligación formal, la documentación a acompañar y las fechas de presentación de la información referida al reempadronamiento y actualización de la información fiscal.

Entre otras disposiciones, destacamos que el reempadronamiento, empadronamiento y la actualización de la información fiscal deberá ser efectuada hasta el día 26/08/2011, de acuerdo al cronograma que se aprueba y que integra el Anexo I de la resolución de referencia..

Vigencia: A partir del octavo día hábil posterior al de su publicación en el Boletín Oficial.

***Resolución General 18/2011-DPR (B.O. 16/06/2011). Proveedores del Estado. Formularios.***

Se sustituyen los formularios aprobados por la Resolución 08/2010, SR-322 “Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales”, SR-354 “Tasa Administrativa de Actuación” y SR-355 “Pago a Cuenta”, por los formularios que forman los Anexos I, II y III de la resolución de referencia.

Vigencia: A partir del día 21 de Junio de 2011.

## **PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

***Resolución 604/2011-DGR. (B.O. 13/06/2011) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Mínimos mensuales. Actividades estacionales y/o temporarias***

Se modifica el inciso c) del artículo 7 de la Resolución 288/2011, disponiéndose que los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que ejerzan actividades estacionales y/o temporarias deberán presentar hasta la fecha de vencimiento del cuarto anticipo de cada año el formulario 435, consignando fecha real del cese y estimativa de reinicio y deberán abonar, de corresponder, el impuesto sin los mínimos establecidos. De lo contrario, se deberá ingresar el impuesto mínimo correspondiente a todos los meses de la baja temporaria.

Vigencia: A partir de su publicación.

## **PROVINCIA DE SALTA**

***Resolución General 11/2011-DGR (B.O. 15/06/2011). Constancias de Regularización Fiscal. Plazo de validez.***

Se establece que las Constancias de Regularización Fiscal (F-500) tendrán 60 días corridos de validez, en tanto que, para las Constancias de Regularización Fiscal con deuda (F-500/A), la validez será de 30 días corridos.

Vigencia: A partir de su publicación en el Boletín Oficial

## **PROVINCIA DE TUCUMÁN**

***Resolución 89/2011-DGR. (B.O.16/06/2011). Régimen Excepcional de Facilidades de Pago. Ley 8380. Pago en término.***

Se consideran cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias que se abonen como plazo límite hasta el 30/06/2011, inclusive, cuyos vencimientos operaron a partir del 01/11/2010 y hasta el 31/05/2011, ambas fechas inclusive, al sólo efecto de la adhesión al régimen excepcional de facilidades de pago, dispuesto por la Ley 8380.

# Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

## PROVINCIA DE BUENOS AIRES

*Disposición Delegada 188/2011-ARBA. Impuesto de Sellos. Facilidades de Pago. Tasa de interés aplicable.*

Se establece que la tasa de interés aplicable a las cuotas correspondientes a los contratos a que se refiere el Artículo 304 (ex Artículo 281) del Código Fiscal Ley N° 10.397(T.O. 2011 y modificatorias) para el mes de Julio de 2011 será 1,0512%..

## PROVINCIA DE NEUQUÉN

*Resolución 222/2011-ARBA. Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto de Sellos e Impuesto Inmobiliario. Obligaciones tributarias y cuotas de los Planes de Facilidades de Pago. Prórroga. Actividad sísmica del Cordón Caulle-Puyehue ubicado en la República de Chile.*

Se prorroga hasta el día 20/08/2011 el plazo para el pago del Impuesto

Inmobiliario, Impuesto de Sellos e Impuesto sobre los Ingresos Brutos y las cuotas de los Planes de Facilidades de Pago de los distintos regímenes vigentes, cuyos vencimientos originales operen en el transcurso del mes de Junio de 2011, correspondiente a los contribuyentes que posean o acrediten domicilio fiscal y/o comercial en las localidades de Villa La Angostura y Villa Traful.

## PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

*Resolución 75/2011-DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de Retención y Percepción incluidos en el SIRCAR.*

Se establece que los agentes de retención y percepción incluidos en el SIRCAR, deberán cumplir sus obligaciones de presentación de declaraciones juradas mensuales y pago respetando el cronograma de vencimientos que disponga la Comisión Arbitral - Convenio Multilateral del 18/8/1977.

Vigencia: A partir de la presentación de la declaración jurada correspondiente al período Julio del año 2011.

### *Acceso a flashes impositivos anteriores*

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Junio 2011

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.